



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
PARA LA CULTURA DEL BUEN TRATO,  
SALVAGUARDA Y PREVENCIÓN  
DE ABUSOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS,  
ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES**

---



**Diócesis de Acarigua - Araure**



**Excmo. Mons.  
Gerardo Ernesto Salas Arjona**

Por la Gracia de Dios y la Sede Apostólica  
Obispo de la Diócesis de Acarigua - Araure



## GERARDO ERNESTO SALAS ARJONA

Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica  
Obispo de la Diócesis de Acarigua Araure

### DECRETO

En mi condición de Obispo de la Diócesis de Acarigua - Araure, bajo las disposiciones del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y en comunión con la Iglesia Universal, **Decreto y Público**, para toda la jurisdicción de la Diócesis de Acarigua-Araure, los procedimientos a seguir en la promoción de la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda, Prevención de Abusos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables. Dichos procedimientos se aplicarán con transparencia, eficiencia y eficacia a los fines de garantizar espacios seguros en los ámbitos eclesiales que comprenden el territorio de la Diócesis.

Dado, firmado y sellado en la Curia diocesana de Acarigua-Araure, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*Gerardo Ernesto Salas Arjona*  
Gerardo Ernesto Salas Arjona  
Obispo de Acarigua Araure

Por mandato de S.E.R

Doy fe,

*José Alberto Rodríguez P.*  
Pbro. José Alberto Rodríguez P.  
Canciller





## GERARDO ERNESTO SALAS ARJONA

Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica  
Obispo de la Diócesis de Acarigua Araure

### DECRETO

En comunión con lo dispuesto en la Carta Apostólica en forma de Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi”, del Papa Francisco promulgada el 7 de Mayo de 2019 ad experimentum y reformada 25 Marzo de 2023 y puesta en vigencia el día 30 de Abril del mismo año, la Diócesis de Acarigua – Araure, establece las modalidades asertivas para prevenir, atender los casos y promover la erradicación total de los abusos en los distintos ambientes eclesiales.

Como Obispo de la Diócesis a través de diferentes organismos instituidos para tal fin y accesibles al pueblo de Dios, **Decreto la Creación de la Oficina Diocesana para la Recepción y Tramitación de Denuncias de Abusos a Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables**. Esta Oficina diocesana, estará adscrita a la Vicaría General.

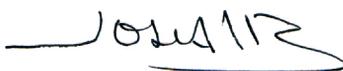
Dado, firmado y sellado en la Curia diocesana de Acarigua-Araure, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



  
Gerardo Ernesto Salas Arjona  
Obispo de Acarigua Araure

Por mandato de S.E.R

Doy fe,

  
Pro. José Alberto Rodríguez P.  
Canciller



Referencia: Libro de Decretos N° 2, N° 002



## GERARDO ERNESTO SALAS ARJONA

Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica  
Obispo de la Diócesis de Acarigua Araure

### DECRETO

En comunión con lo establecido por el Papa Francisco en su Carta Apostólica en forma de Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi”, promulgada el 7 de mayo de 2019 ad experimentum y reformada el 25 de marzo de 2023 y puesta en vigencia el día 30 de abril del mismo año, nos unimos al objetivo de erradicar los abusos sexuales en la Iglesia Universal. Con el propósito de llevar a cabo esta misión, el Papa Francisco, mediante el citado Motu Proprio, ordenó a todas las Diócesis del mundo, la creación de “uno o más organismos u oficinas, fácilmente accesibles al público para presentar los informes” (cfr. art. 2 § 1). Esta Comisión quedará adjunta a la Vicaría General.

A tenor de lo dispuesto anteriormente, **Decreto la creación de la Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.**

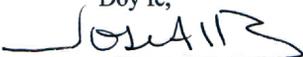
Dado, firmado y sellado en la Curia diocesana de Acarigua-Araure, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Monse. Gerardo Ernesto Salas Arjona  
Obispo de Acarigua Araure

Por mandato de S.E.R

Doy fe,

  
Pbro. José Alberto Rodríguez P.  
Canciller



## INDICE

	Pág.
Decreto del Manual de Procedimientos para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos Sexuales en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.....	3
Decreto de la Creación de la Oficina Diocesana para la Recepción y Tramitación de Denuncias de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.....	4
Decreto de la Creación de la Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.....	5
Introducción.....	8
Exposición de motivos.....	9
Del carácter de las disposiciones y normas.....	12
Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.....	12
Integrantes.....	12
Objetivos.....	12
Funciones.....	13
Subcomisión Diocesana de Prevención.....	13
Funciones.....	13
Protocolos de Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables....	13
Lineamientos, guía y buenas prácticas para la creación y uso de espacios seguros.....	15
Del uso de la Casa Parroquial.....	15
Del uso de las instalaciones de las parroquias.....	16
Del Sacramento de la Reconciliación.....	16
Del Cuidado y Prevención de los Monaguillos.....	16
De la realización de las convivencias, retiros y campamentos.....	16
De los Planteles, Centros de Capacitación Laboral CCAL, Institutos de la Asociación de promoción de la Educación Popular (APEP).....	17
Subcomisión Diocesana de Escucha.....	18
Integrantes.....	18
Funciones.....	18
Procedimiento de la comisión de escucha en caso de denuncia sobre el presunto delito de abuso cometido por un clérigo, institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica o un agente de pastoral.....	18
GLOSARIO.....	20
ANEXOS	
ACTA DE DENUNCIA.....	22
DECLARACIÓN PERSONAL.....	23
ASISTENCIA DE ACTIVIDADES CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES.....	24
AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A RETIRO Y/O CAMPAMENTO.....	25
BIBLIOGRAFÍA .....	26

**COMISIÓN DIOCESANA PARA LA CULTURA  
DEL BUEN TRATO, SALVAGUARDA Y  
PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES  
EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES  
Y ADULTOS VULNERABLES**

## INTRODUCCIÓN

En el cumplimiento de lo establecido en la Carta Apostólica a Motus Proprio del Papa Francisco “Vos Estis Lux Mundi” promulgada el 7 de Mayo del 2019 ad experimentum y reformada el 25 de marzo de 2023, a fin de erradicar los abusos sexuales en la Iglesia Universal, el Papa ordena a todas las Diócesis del mundo, la creación de “uno o más organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para presentar los informes” (cfr. art. 2 §1). De acuerdo a lo planteado se busca establecer medidas asertivas que logren la prevención y la erradicación de cualquier forma de abuso, recuperando los espacios seguros en la Iglesia. Es así que se crean las comisiones que ayuden a alcanzar el objetivo propuesto en relación a la erradicación de cualquier forma de abusos: de poder, de consciencia, espiritual y sexual.

La Comisión Diocesana se crea con el fin de buscar “un camino metodológico, espiritual y pedagógico marcado por la labor sinodal de la Iglesia en Venezuela”. (Semana de Prevención del Abuso) 2022 Prensa CEV. 16.11.2022. Esta comisión crea las Subcomisiones de Prevención y de Escucha, las cuales tendrán la tarea de prevenir, erradicar y atender todos los casos en los cuales se detecte algún hecho relacionado con los abusos antes señalados.

La **Subcomisión de Prevención** tendrá como función sensibilizar a los distintos ámbitos de la Diócesis, como lo son las parroquias eclesiales y otros entes pastorales que hagan vida en bien de la evangelización, para promover la Cultura del Buen Trato y creación de Espacios Seguros, entendiéndose por ello, aquellos lugares o áreas adecuadas para la realización de las distintas actividades, donde los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables sean atendidos por un personal idóneo.

A su vez, se crea la **Subcomisión de Escucha**, la cual recibirá la denuncia de un caso particular relacionado con un presunto abuso bien sea de poder, de conciencia, espiritual y/o sexual, para ello deberá contar con un espacio idóneo y estratégico que contemple la privacidad y la confidencialidad, en el cual se recibirá a la posible víctima y deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir la re-victimización, procurando las condiciones para evitar repetición innecesaria de declaraciones o testimonios, todo lo cual, de acuerdo a los protocolos de dicha Subcomisión.

De esta manera, tomando como referencia las disposiciones del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, en concordancia con la Iglesia Universal, este manual de procedimientos cumplirá y asegurará el bien de los agentes pastorales y de modo especial la Protección de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables, por consiguiente, el Manual de Procedimientos y los soportes necesarios para su implementación, serán divulgados por el Obispo de la Diócesis de Acarigua – Araure.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Es bueno que se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles. Deseo que este compromiso se implemente de manera plenamente eclesial, y que sea una expresión de la comunión que nos mantiene unidos, mediante la escucha recíproca, y abiertos a las aportaciones de todos los que están profundamente interesados en este camino de conversión”*

**(Francisco, Vos Estis Lux Mundis, 9 mayo de 2019).**

En la necesidad de velar por el bien común de la Iglesia, el Papa Francisco se reunió con los Obispos presidentes de todas las Conferencias Episcopales del mundo durante cuatro días, los días 21 al 24 de febrero de 2019; esta reunión dio como resultado la entrega de la Carta Apostólica a Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi” Ad Experimentum y la cual fue aprobada el pasado 25 de marzo de 2023 y puesta en vigor en forma permanente el día 30 de abril de 2023, con la finalidad que la autoridad competente y sus colaboradores tomen conciencia sobre la responsabilidad de diseñar y dar a conocer alternativas de trabajo que den respuestas y soluciones a la problemática de los abusos que han sido denunciados ante la Iglesia y a la prevención de dichas acciones a fin de garantizar espacios seguros.

En el Discurso del Santo Padre Francisco, en la oportunidad del Encuentro sobre “La Protección de los menores en la Iglesia”, el 24 de febrero de 2019 el cual tomaremos como referencia para presentar los lineamientos, la ruta a seguir y la toma de decisiones en casos concretos, el Santo Padre reitera que los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, universalidad, deben prevalecer en las acciones a desarrollar de forma de garantizar la atención a quien lo solicite respetando siempre la dignidad humana tanto de la presunta víctima, como del posible victimario.

Partiendo de estos principios se hace necesario definir lo que se entiende como **abuso**, es la acción de causar algún tipo de daño físico o psíquico, y que una persona que provoca o materializa sobre otra valiéndose de distintos tipos de medios, se puede dividir en: **abuso de poder, de conciencia, espiritual y sexual.**



## Abuso Sexual

En el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define el abuso sexual como:

*“ Toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción ”.*

A su vez señala como abuso, “la explotación y los abusos sexuales sin contacto físico y por Internet”. Este abuso está considerado como un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con violencia, amenazas o abuso de autoridad, o en el que se obliga a alguien, niño, niña, adolescente y persona vulnerable, a realizar o sufrir actos sexuales.

Abuso sexual incluye:

1. Cualquier tipo de contacto sexual con un niño, niña, adolescente, con una persona vulnerable o que esté inconsciente, por causa de consumo de drogas o alcohol entre otras, o dormida.
2. La violación o su intento.
3. Coerción sexual.
4. Contacto físico sin penetración, con un niño, niña o adolescente o adulto vulnerable.
5. Caricias o contacto no deseados por encima o debajo de la ropa.



El abuso sexual también puede ser verbal, visual o sin contacto. Es cualquier situación en la que se fuerza a una persona a participar en una actividad sexual o en la que se expone visualmente a una persona a contenido sexual. Incluye:

- **Voyerismo**, o mirar a hurtadillas (cuando alguien mira actos sexuales privado, sin el consentimiento de los involucrados).
- **Exhibicionismo** (cuando alguien se expone o exhibe en público utilizando cualquier medio).
- **Acoso** sexual o amenazas.
- **Forzar** a alguien a posar para fotos sexuales.
- Enviar a una persona mensajes con **contenido sexual** (con fotos o textos) no deseados.

## Abuso de Poder

**El abuso de poder supone un exceso en el desempeño de las propias funciones jerárquicas, pastorales o espirituales, estableciendo relaciones perversas y forzando a alguien en su conciencia para robustecer el propio poder e imagen.**

La deriva sectaria, como forma más radical de tal atentado contra la libertad, es la toma de control de todo un contexto social. Son verdaderos sistemas que pueden pasar desapercibidos dentro y fuera de la institución.

Tipos de Abusos de Poder:

- **Abuso Emocional:** implica uso de juegos psicológicos para controlar o dañar emocionalmente: humillaciones, intimidación, asecho, temor, etc.
- **Abuso Físico:** implica uso de partes del cuerpo o a través de armas.

## Abuso Espiritual

**Es una forma de abuso emocional y psicológico. Se caracteriza por un patrón sistemático de comportamiento coercitivo y controlador en un contexto religioso.**

El abuso espiritual puede tener un impacto profundamente dañino en quienes lo experimentan. Este abuso puede incluir: la manipulación y la explotación, la imposición de responsabilidades, la censura en la toma de decisiones, la exigencia de secreto y silencio, la coacción para conformarse, el control mediante el uso de textos sagrados o enseñanzas, la exigencia de obediencia al abusador, la sugerencia de que el abusador tiene una posición "divina", el aislamiento como medio de castigo, la superioridad y elitismo.

## Abuso de Conciencia

**El abuso de conciencia en el ámbito católico es un tipo de abuso de poder jurídico o espiritual que controla la conciencia de la víctima hasta el punto de que el abusador, tomando el lugar de Dios, obstruye o anula la libertad de juicio de la víctima y le impide estar a solas con Dios en su conciencia.**

Este tipo de abuso es perpetrado por un representante de la Iglesia, que es respaldado por la Iglesia como digno de confianza. Por lo tanto, el abuso de conciencia siempre tiene una dimensión institucional. Este tipo de abuso daña la dignidad humana y, a menudo, lesiona a la persona a nivel espiritual, psicológico y físico.

(Samuel FERNÁNDEZ Centro CUIDA  
 Facultad de Teología Pontificia Universidad Católica de Chile)  
 sfernane@uc.cl

## DEL CARÁCTER DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS.

Las presentes Disposiciones y normas de funcionamiento de la **Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables**, son de carácter vinculante, que han de ser acatadas con carácter obligatorio, a los fines de garantizar el buen trato, prevención, protección, investigación y la aplicación de la sanción eclesial de eventuales casos de abusos contra niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

### De la Creación de la Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.

Se crea la Comisión con la finalidad de prevenir abusos y lograr la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables y atender los posibles casos de abuso en la búsqueda de "un camino metodológico, espiritual y pedagógico marcado por la labor Sinodal de la Iglesia en Venezuela". La Comisión Diocesana estará integrada por un equipo multidisciplinario: el Vicario General; el Vicario Pastoral; el Vicario Judicial; tres (3): especialistas, laicos y agentes de pastoral, designados por el Obispo.



#### 1. Se establecen los siguientes objetivos de la Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables:

**1.1. Diseñar** medidas concretas que promuevan la Prevención de Abusos y la Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables.

**1.2. Incentivar** la formación inicial y permanente de los sacerdotes, seminaristas, religiosos y agentes de pastoral, sobre el tema de la prevención.

**1.3. Velar** por la existencia de espacios y ámbitos seguros dentro de la Diócesis para la prevención y protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

**1.4. Verificar** el cumplimiento de protocolos y normativas de la Diócesis e instituciones religiosas en materia de protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables, de acuerdo con las propias normativas y las de la Santa Sede.

## **2. Se entienden como funciones de la Comisión Diocesana para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables las siguientes:**

- 2.1.** Asesorar a profesionales, laicos comprometidos, agentes pastorales y demás personas que la comisión crea conveniente incorporar en temas como Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención, a fin de erradicar los casos de abusos y generar espacios seguros dentro de la Iglesia.
- 2.2.** Recibir los casos de denuncia desde la Comisión de Escucha, e iniciar el proceso correspondiente evitando la re-victimización y garantizando el derecho a la defensa en todos los grados e instancias.
- 2.3.** Verificar la existencia y cumplimiento de los protocolos y normativas en la Diócesis e instituciones religiosas, asegurando espacios seguros en la Iglesia diocesana.
- 2.4.** Ofrecer atención pastoral adecuada a las presuntas víctimas y sus familias, así como prestar el apoyo espiritual, médico, psicológico y legal que se considere necesario.
- 2.5.** Informar el presunto caso de hecho punible a las autoridades competentes, en los casos que sea necesario.
- 2.6.** Actuar rápidamente y con compasión para responder a las necesidades emocionales y espirituales de la presunta víctima, sus familias y protegerlos de abuso adicional.
- 2.7.** Esta comisión durará en sus funciones por un lapso de 3 años.

## **3. SUBCOMISIÓN DIOCESANA DE PREVENCIÓN**

**Es un organismo eclesial que garantiza la Prevención de Abusos de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. Esta Subcomisión estará integrada por: el Vicario General; el Vicario Pastoral; el Vicario Judicial; tres (3): especialistas, laicos y agentes de pastoral, designados por el Obispo.**

### **Subcomisión de Prevención tiene como funciones:**

- 3.1.** Sensibilizar a los agentes de pastoral hacia la cultura del buen trato con programas de formación sobre los temas de abusos: de poder, conciencia, espiritual y sexual.
- 3.2.** Fomentar en la vida eclesial ambientes seguros, a través de los Códigos de Conductas y Protocolos establecidos por la Comisión Diocesana.
- 3.3.** Definir estrategias comunicacionales para divulgar en la Diócesis de Acarigua-Araure los códigos de conductas a implementar que salvaguarden la integridad de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- 3.4.** Integrantes de la subcomisión se mantendrán en funciones por un período de 3 años.

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES**

La Diócesis de Acarigua – Araure pone en marcha las acciones necesarias para garantizar la Prevención de Abusos de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. Estas acciones estarán dirigidas a todos los agentes de pastoral y los diversos ambientes eclesiales, espacios o áreas destinadas a la realización de retiros, convivencias, campamentos, entre otros.

Para alcanzar este objetivo se requiere la creación de Ambientes Seguros y el diseño e implementación de procesos que conlleven a crear la Cultura del Buen Trato. De allí que se presenta a continuación el protocolo a seguir para alcanzar el objetivo propuesto.



- a.** Realizar talleres de capacitación con la finalidad de sensibilizar e informar al Clero, a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada, Asociación Privada de Fieles y Agentes de Pastoral en materia de Buen Trato y Prevención de Abusos en niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- b.** Diseñar estrategias para proteger de cualquier tipo de abuso a los fieles en los espacios que se comparten en la Iglesia diocesana.
- c.** Formar a todas las personas responsables de la coordinación y ejecución de actividades, en la prevención de abusos y la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- d.** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los protocolos, códigos y demás normas e instrucciones relacionadas con la prevención de abuso en niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- e.** Seleccionar el personal idóneo que asistirá y acompañará en la ejecución de las actividades de pastoral, religiosa o recreativas que se realicen en las parroquias en particular y en la Diócesis en general a fin de crear espacios seguros en la Cura Pastoral.
- f.** Garantizar que todos los responsables de las actividades pastorales que se realicen en la Diócesis de Acarigua - Araure sean mayores de edad y por lo tanto sujetos de deberes y derechos en el ámbito civil.
- g.** La Diócesis, Parroquias, Escuelas Parroquiales, Centros de Capacitaciones, Institutos de Vida Consagrada, Asociación Privada de Fieles, y agentes de Pastoral, deberán llevar en un archivo el historial de todos sus colaboradores y/o voluntariados, el cual deberá contener los datos Personales con foto (Anexo 1) y la Declaración y Aceptación y compromiso de cumplimiento de los Protocolos y Código (Anexo 2).
- h.** La institución parroquial debe llevar un registro de Asistencia de Actividades que incluya el nombre del niño, niña, adolescente y adulto vulnerable, y el de su representante legal y la identificación del Agente de pastoral o Colaborador/es Parroquial responsable/s de la actividad los cuales firmarán dicho registro. (Anexo 3)
- i.** Cada Parroquia elaborará sus protocolos para su acción pastoral, tomando como referencias los protocolos establecidos por la Diócesis.

## LINEAMIENTOS, GUÍA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CREACIÓN Y USO DE ESPACIOS SEGUROS:

### Del uso de la Casa Parroquial.

**a.** Cada parroquia deberá contar con una casa parroquial que proporcione al párroco y/ o aquellos a quienes se les ha encomendado la administración de la parroquia, una vivienda digna en la cual goce de la debida privacidad y a la vez esté cerca de los fieles que se les ha encomendado. Estas casas son un bien parroquial, por lo tanto, su uso y cuidado se regirá por las siguientes normas:

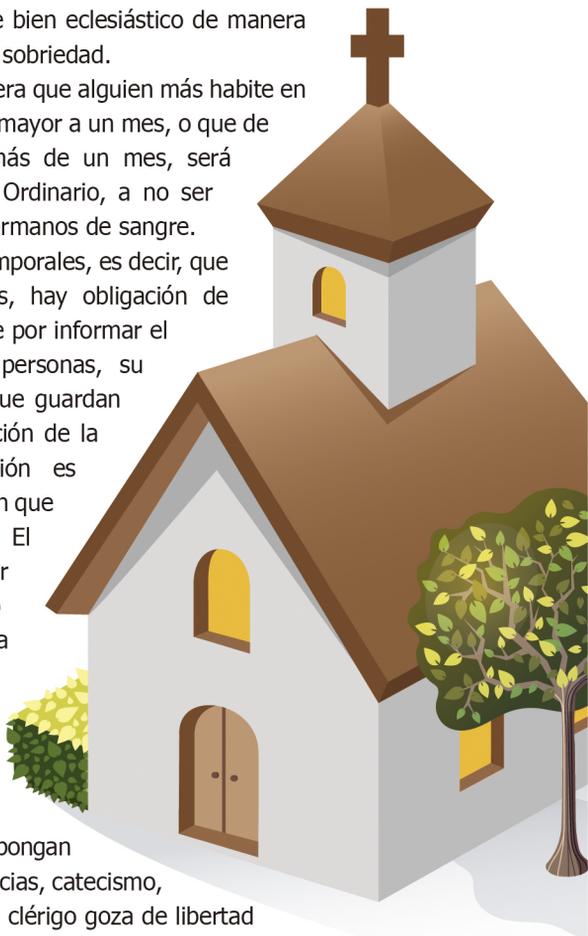
**b.** La casa parroquial ha de ser habitada por el párroco y/o aquellos clérigos a los que se les encomienda el cuidado pastoral de una parroquia o, en su defecto, por aquellos que designe el Ordinario del lugar.

**c.** Es responsabilidad conjunta del párroco y de los fieles, el cuidado y mantenimiento de este bien eclesiástico de manera que goce de la debida dignidad y sobriedad.

**d.** En caso de que el clérigo requiera que alguien más habite en la casa parroquial por un periodo mayor a un mes, o que de hecho ya hayan permanecido más de un mes, será necesario el consentimiento del Ordinario, a no ser que se trate de sus padres y/o hermanos de sangre.

**e.** Cuando se trate de estadias temporales, es decir, que se estimen inferiores a un mes, hay obligación de informar al Ordinario. Se entiende por informar el dar a conocer el número de personas, su identidad, su edad, la relación que guardan con el clérigo y la razón y duración de la estadía. Esta misma información es necesario aportarla en los casos en que se requiera el consentimiento. El Ordinario podrá a su vez solicitar información adicional, si así lo considera necesario. Este tiene la potestad de prohibir la estadía de cualquier persona en la casa parroquial, incluso en los casos que se requiera solo informarle.

**f.** En los casos de visitas que no supongan el pernoctar (almuerzos, convivencias, catecismo, confesión, dirección espiritual), el clérigo goza de libertad para invitar a quien desee a la casa parroquial, con las siguientes excepciones: bajo ningún concepto podrá invitar o recibir a la casa parroquial a un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable sin la compañía de uno de los padres o tutores de este.



Por prudencia, y para resguardar la buena fe del clérigo, será prudente no invitar, ni recibir mujeres en solitario dentro de la casa parroquial.

**g.** En el caso en que se deje abandonado a un niño, niña o adolescente (expósito) o persona vulnerable en la casa parroquial, se ha de informar inmediatamente al Ordinario y a las autoridades competentes para que se procedan según lo establecido en la Legislación sobre la materia.

### **De las instalaciones de las parroquias:**

Capillas, sacristías, salones, oficinas y despachos deberán permitir la visibilidad al interior de esta, respetando siempre la privacidad y reserva necesaria de las actividades en desarrollo. Cuando esto no sea posible y en el encuentro participen niños, niñas y adolescentes y/o adultos vulnerables, las actividades deberán desarrollarse en espacios o con las puertas abiertas.

### **Del Sacramento de la Reconciliación:**

En cuanto al Sacramento de la Reconciliación, tal y como lo establece el CAN. 964 §3, se deberán escuchar preferiblemente en el confesionario o en un espacio seguro y destinado para ello.

### **De los monaguillos:**

Aunque la asistencia de los monaguillos ha sido aceptada por la Iglesia como fuente de vocaciones sacerdotales, y vida consagrada femenina y masculina, la misma deberá ser cuidada y promovida al máximo para que así lo siga siendo. Por ello los sacerdotes, diáconos y asistentes parroquiales deberán procurar que en todos los encuentros estén acompañados por al menos uno de los padres o representantes de estos, en último caso, por algún adulto cuya reputación sea reconocida por la comunidad de fieles.



### **De la realización de las convivencias, retiros y campamentos:**

A la hora de realizar itinerarios catequéticos, formación de monaguillos, retiros o campamentos con menores o adultos vulnerables se deberá:

- Informar al párroco y/o superiores religiosos.

**a.** Informar a los padres, representantes o tutores sobre las actividades a realizar de manera detallada, incluyendo los responsables de la actividad, fecha, hora, lugar, medio de comunicación, espacios adecuados y exigir su consentimiento por escrito. (Anexo 4).

**b.** La actividad deberá estar organizada y dirigida por uno o varios adultos responsables, en número suficiente considerando el número de participantes. Es de desear que se acompañen de alguno de los padres o representantes.

**c.** En los casos donde sea necesaria la pernocta, se deberá asegurar que los espacios destinados al uso de los niños y niñas, deben estar separados y acompañados, por al menos dos adultos del mismo sexo, responsables de la actividad o padres o representantes de los participantes.

- d.** Se deberá mantener informados a los padres o tutores del desarrollo de la actividad.
- e.** Se deberá procurar que ningún adulto permanezca a solas con niños, niñas y adolescentes o adultos vulnerables en los servicios de baños, duchas, vestuarios u otras áreas semejantes. En caso de circunstancias de salud u otras equivalentes que lo hagan necesario deberán estar presente al menos dos personas adultas.
- f.** El Párroco o Rector de Alguna Parroquia dentro de la Diócesis de Acarigua – Araure, estará en la obligación de informar y/o notificar por Escrito al Ordinario de Lugar, sobre la presencia de algún Presbítero, Diácono, Miembro de Institutos de Vida consagrada inclusive un agente pastoral de otra Diócesis u otro Estado que decida venir a realizar alguna celebración de Eucaristía, Retiro, Taller, Conversatorio u otra actividad pastoral en la que se encuentren presentes niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables en vista de garantizar la Salvaguarda y Prevención de los mismos. Dicha solicitud deberá ser examinada por el Ordinario de Lugar, para comunicar luego por escrito y de forma explícita que aprueba la iniciativa de formación católica y evangelizadora para la diócesis y en particular a los fieles de la parroquia que asista.

### **De los Planteles, Centros de Capacitación Laboral CCAL, Institutos de la Asociación de promoción de la Educación Popular (APEP)**

- a.** Cada uno de los Planteles, Centros Educativos y Centros de Capacitación vinculados a la Iglesia Católica ubicados en la jurisdicción de la Diócesis Acarigua - Araure deberán incluir en sus Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, las medidas de prevención contenidas en este Documento y las que hubiera lugar en cumplimiento de las exigencias contenidas en la Legislación Nacional sobre la materia.
- b.** Se deberán diseñar e implementar programas y cursos de formación dirigidos a todo el personal en materia de promoción de la Cultura Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de abusos en niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, pudiendo contar con la asesoría y apoyo de la Comisión Diocesana.
- c.** Cualquier miembro del personal, deberá informar inmediatamente a las autoridades institucionales y al Ordinario del lugar, de cualquier situación que ponga en peligro la integridad física y psicológica de un niño, niña, adolescente y adulto vulnerable.



#### 4. SUBCOMISIÓN DIOCESANA DE ESCUCHA:

Es un organismo eclesial, cuya responsabilidad es acoger a las víctimas, escucharlas y orientarlas hacia la justicia civil, la justicia eclesial y el tribunal eclesiástico que se rige por el Derecho Canónico. De igual manera, promover la atención psicológica y/o espiritual, todo ello a fin de ayudar a sanar heridas causadas a las víctimas de abuso. Esta comisión estará conformada por laicos designados por el ordinario del lugar y profesionales especialistas, según sea el caso.

##### La Subcomisión de Escucha tiene como funciones:

- a. Recepción de señalamiento o denuncia de delito y/o comportamiento no apropiado.
- b. Llenar el acta de denuncia por parte de la presunta víctima con sus padres o representantes, en caso de ser menor de edad. (Anexo 1), (Anexo 2).
- c. Una vez atendida la denuncia, la comisión de escucha remite el informe a la comisión Diocesana y esta a su vez al Obispo.
- d. Se le informa al presunto victimario sobre la denuncia.
- e. Se toma la declaración del presunto victimario.
- f. Esta Subcomisión será nombrada Ad Casum por el Ordinario del Lugar.

#### PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESCUCHA EN CASO DE DENUNCIA SOBRE PRESUNTO DELITO DE ABUSO COMETIDO POR AGENTES DE PASTORAL

- a. Cualquier persona puede presentar una **denuncia de abuso** ante la Comisión Diocesana o puede comunicar lo sucedido al correo de recepción de denuncia:

 [espaciosegurodiocesisaa@gmail.com](mailto:espaciosegurodiocesisaa@gmail.com)  0424-554.96.63



- b. Todo el que tenga conocimiento o sospecha de un acto de abuso cometido por un clérigo, personas vinculadas a institutos de vida consagrada, sociedades de vidas apostólicas y agente de pastoral, tiene el deber de informar inmediatamente al Ordinario del lugar, a la Comisión de Escucha o a la Comisión Diocesana.
- c. Informada la comisión diocesana, por parte de los denunciantes esta procederá sin dilación a entregar la denuncia a la comisión de escucha, asegurándoles a los denunciantes que se le informara lo más pronto posible al ordinario del lugar el contenido de lo expuesto por el entrevistado.
- d. Las denuncias anónimas son recibidas e informadas al Ordinario del Lugar.
- e. Si la presunta víctima es un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable, la Comisión se entrevistará con los padres, representantes o responsables.
- f. Si la presunta víctima alcanzó la mayoría de edad, se procede a la entrevista.
- g. La Comisión, una vez reconocida la denuncia o las informaciones recibidas y

registradas por escrito, las remitirá al Ordinario del Lugar, éste, las recogerá asumiendo el deber de darle el curso correspondiente y las tratará, en cuanto a su archivo y conservación, de acuerdo a lo previsto en las normas canónicas (cf. 489-490 CIC). Una vez remitida la información al Ordinario del Lugar la Comisión no conservará ningún documento.

**h.** Recibida la noticia de un posible delito contra niños, niñas, adolescentes o adulto vulnerable, el Ordinario del Lugar procederá conforme a derecho tanto en el fuero civil como en el canónico, según lo establece el Vademecum del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, en su artículo 17.

**i.** Si la noticia se refiere al delito de abuso contra, niños, niñas, adolescentes o adulto vulnerables, cometidos por un clérigo, o un miembro de un Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vidas Apostólica o un Agente de Pastoral, el Ordinario del Lugar deberá confirmar la verosimilitud de la denuncia y proceder a informar el Dicasterio para la Doctrina de la Fe, (cf. Art. 19). Si la denuncia no procede, deberá notificarlo a dicho Dicasterio y procederá a archivar toda la información referida en el archivo secreto de la curia. Pero, si la denuncia es verosímil deberá proceder a realizar la "investigación previa" el Ordinario del Lugar o una persona idónea por él designada (cf. Art. 16). La omisión de este deber por el Ordinario del Lugar podrá constituir un delito sancionado por lo dispuesto en el Motu Proprio "como una Madre Amorosa" y en art. 1 §1,b VELM.

**j.** Concluida la "investigación previa", si la denuncia resulta comprobada como verosímil; informado el Dicasterio para la Doctrina de Fe, podrá señalar al Ordinario del Lugar, alguna de las siguientes medidas:

- Archivar el caso.
- Pedir un suplemento a la investigación previa.
- Imponer medidas disciplinarias no penales, ordinariamente mediante un precepto penal.
- Imponer correcciones penales o penitencias o también amonestaciones o reprensiones.
- Abrir un proceso penal.
- La decisión tomada se comenta al Ordinario, con las adecuadas instrucciones para la puesta en práctica.

**k.** Atendiendo el art. 91 de la LOPNNA, es deber de la Subcomisión de Escucha denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento. No hacerlo podría ser calificado como omisión de la Subcomisión de Escucha o del Ordinario del Lugar.

## GLOSARIO

**Abuso de Conciencia:** “es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”.

**Acoso Sexual:** tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad.

**Adolescente:** persona joven que inicia la pubertad y que aún no es adulta. Durante la adolescencia, un niño presenta cambios físicos, hormonales y de desarrollo que marcan la transición a la edad adulta.

**Adultos Vulnerables:** ser vulnerable implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño. Por tanto, implica ser susceptible de recibir o padecer algo malo o doloroso, como una enfermedad y también tener la posibilidad de ser herido física o emocionalmente.

**Canon:** conjunto de normas, preceptos o principios con que se rigen la conducta humana, un movimiento artístico, una determinada actividad.

**Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.

**Denuncia:** es una declaración que se realiza ante una autoridad sobre un hecho que puede constituir un delito.

**Dicasterio:** es la denominación que se utiliza para referirse a los departamentos u organismos especializados de la Curia Romana.

**Hecho punible:** es aquella acción que por sus características, conducta delictiva, hecho penal o acción punible es sancionada por el derecho con una pena.

**Intrusión:** Acción de introducir una persona o cosa en algo de forma indebida.

**Lineamientos:** describen las etapas, fases, pautas y formatos necesarios para desarrollar actividades o tareas específicas.

**Maltrato:** todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

**Manual:** libro o folleto en el cual se recopilan los aspectos básicos y esenciales de una actividad de la organización.

**Pornografía:** presentación abierta y cruda del sexo.

**Presunción de la inocencia:** Derecho humano por el cual toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.

**Prevención:** Tiene el propósito de evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en su caso, para disminuir sus efectos.

**Protocolo:** conjunto de reglas establecidas por normas o costumbres para ceremonias y actos oficiales o solemnes.

**Salvaguarda:** se entiende como principios, condiciones o criterios sociales y ambientales que guían el diseño de implementación de políticas, programas y otras acciones. Un sistema para reportar sobre la forma en cómo atender y respetan la salvaguardas ambientales y sociales.

**Sentencia:** es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada por una autoridad pública.

**Sinodalidad:** La sinodalidad denota el estilo particular que califica la vida y misión de la Iglesia, que camina y se reúne en asamblea, convocado por el Señor Jesús en el poder del Espíritu Santo para anunciar el Evangelio. Debe expresarse en el modo ordinario de vida y de trabajo de la Iglesia. La sinodalidad permite a todo el Pueblo de Dios pueda participar de la misión de la Iglesia. En definitiva, significa caminar juntos y poner en práctica la naturaleza de la Iglesia como Pueblo de Dios peregrino y misionero.

**Vademécum:** libro o manual de poco volumen y fácil de consultar que contiene las nociones elementales de una ciencia o técnica.

**Víctima:** la persona que, individualmente o colectivamente hayan sufrido daño, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones.

**Victimario:** es aquella persona que inflige un daño o perjuicio a otra en un momento determinado.



## Anexo 2

## DECLARACIÓN PERSONAL

Yo, \_\_\_\_\_  
 con actividad pastoral / docente / colaboración como \_\_\_\_\_ en  
 la Parroquia / Colegio / Institución diocesana de \_\_\_\_\_,  
 Zona Pastoral \_\_\_\_\_ perteneciente a la  
 Diócesis de Acarigua – Araure, en conformidad con lo que establece, el “Manual de  
 Procedimientos para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y Prevención de Abusos Sexuales  
 en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables” publicado por la Diócesis de  
 Acarigua – Araure, donde se explicita la aceptación por parte de los agentes de pastoral y  
 personas en calidad de voluntariado en las parroquias, colegios y otras instituciones  
 diocesanas cuya actividad implica actividades con niños, niñas, adolescentes y adultos  
 vulnerables, de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y  
 gestión frente a posibles casos de abusos sexuales. DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y  
 VOLUNTARIAMENTE dichas disposiciones. Donde soy conocedor/a de la existencia y el  
 contenido del Manual de Procedimientos para la Cultura del Buen Trato, Salvaguarda y  
 Prevención de Abusos Sexuales en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Vulnerables  
 publicado por la Diócesis de Acarigua – Araure. Expreso, asimismo, mi disposición y  
 compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales, sus consecuencias y  
 modos de actuar ante los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que  
 se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos  
 que trabajen con los mismos, sean sacerdotes, religiosos, agentes de pastoral miembros de  
 algún grupo o movimiento de apostolado, profesores, monitores y animadores de jóvenes,  
 ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos, de colegios  
 diocesanos o religiosos que contemplan esta realidad de vulnerabilidad.

En Acarigua – Araure; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

---

 Agente Pastoral

---

 Funciones

---

 Parroquia

Anexo 3  
Formato de Actividades

Actividad a realizar:

Fecha:

Hora desde:

Hasta:

Responsable de la Actividad:

Asistente o Representante:

Nombre y Apellido de los Integrantes

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Nota:

---



---



---



---



---



---

\_\_\_\_\_  
Firma Responsable de la Actividad

\_\_\_\_\_  
Firma Asistente o Representante

Anexo 4  
Autorización Asistencia a Retiro y/o Campamento

Actividad a realizar:

---

---

---

---

---

Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Participante**

**Representante Legal**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido: \_\_\_\_\_  
C.I.: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido: \_\_\_\_\_  
C.I.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Párroco

\_\_\_\_\_  
Responsables(s) Actividad

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

## **BIBLIOGRAFÍA**

Autores cristianos, La protección de los menores en la Iglesia, Biblioteca de autores Cristianos Madrid – 2019

Código de Derecho Canónico, ED 2022 Editorial CPL 12/02/2022

Conferencia Episcopal Venezolana. Semana de prevención del abuso 16/11/2022.

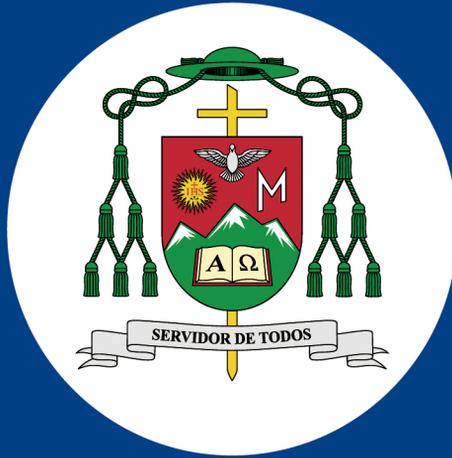
Fernández, Samuel. Hacia una definición de abuso de conciencia en el ámbito católico, Centro CUIDA - Facultad de Teología Pontificia Universidad Católica de Chile.

Organización de las Naciones Unidas. Definiciones de abuso sexual y de conciencia 2020

Papa Francisco, Carta Apostólica en forma "Motu Proprio": como una madre amorosa 04/06/2016

Papa Francisco, Carta Apostólica en forma de "Motu Proprio" Vos estis lux Mundi 07/05/2019

Papa Francisco, Carta Apostólica "Motu Proprio" Vos estis lux Mundi 25/03/2023



 [DIOCESISACARIGUAARAUREOFICIAL](https://www.instagram.com/DIOCESISACARIGUAARAUREOFICIAL)

 [espaciosegurodiocesisaa@gmail.com](mailto:espaciosegurodiocesisaa@gmail.com)